



AYUNTAMIENTO DE HUESCA.
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

**CONVOCATORIA DE SOLICITUD DE SUBVENCION
PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

De acuerdo a la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes publicada en el B.O.P el 13 de abril de 2016 y modificada el 19 de diciembre del 2017 en B.O.P. n° 239.

La constitución española en su artículo 43.3 encomienda a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte. Dentro del ámbito competencial que el artículo 7 de la LEY 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón da a los municipios Aragoneses, y con el objeto de apoyar a los Clubes Deportivos.

De conformidad con los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, y con el objeto de apoyar la estructura de Asociaciones, Clubes y Agrupaciones, así como facilitar la oferta de un programa global de actividades que desarrolle los elementos que integran el sistema deportivo local, el Alcalde de Huesca, tiene a bien disponer:

Primero: Convocar en régimen de concurrencia competitiva abiertas a ayudas a proyectos de actividades deportivas a desarrollar en el **año 2022 del 1 de enero de 2023 al 20 de octubre de 2023, o temporada 2022-2023 del 1 de Julio del 2022 al 30 de junio de 2023**, por Asociaciones, Clubes del municipio de Huesca inscritas en el Registro de Asociaciones Ciudadanas del Ayto. de Huesca.

Quedan excluidas las Asociaciones de Padres y Madres de los centros educativos de Primaria y Secundaria y actividades que desarrollen los clubes en los centros escolares al haber una línea de ayudas específica para el deporte en los centros escolares.

Quedan excluidas aquellas actividades o equipos que reciban ayuda por alguna otra convocatoria municipal. Es incompatible con la recepción de otras ayudas municipales.

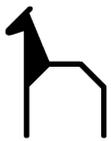
Los gastos subvencionables serán aquellos directamente relacionados con cada una de las actividades por la que se solicita subvención. Transportes, instalaciones, material, publicidad, gastos federativos, avituallamientos, gastos de personal. No se admiten gastos protocolarios, restauración y hostelería que no correspondan a la manutención de los viajes deportivos de las propias competiciones, ni gastos generales de la asociación en mayor cuantía del 15%.

Quedan excluidos los que en el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores no hayan justificado las mismas o no hayan cumplido el fin de las mismas con un informe negativo de su justificación (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón).

En ningún caso, se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria. Art 9.6 Bases reguladoras de subvenciones del Ayto de Huesca (BOPH n° 239. 19 dic 2017)

Segundo: El dinero destinado para subvenciones por el Patronato Municipal de Deportes ascenderá a 90.000,00'-€ (noventa mil euros), de la partida presupuestaria 34103-48000 del ejercicio 2023.

Tercero: Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial (**Anexo I**), deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad. En dicho **Anexo I** declarará que los datos son



ciertos y autorizará al Ayuntamiento a solicitar un certificado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

La falsedad de cualquiera de los datos presentados en la solicitud, dará lugar al archivo del expediente, reservándose el Ayuntamiento de Huesca emprender las acciones legales oportunas. El no estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Ayuntamiento de Huesca y cualquiera de sus entes dependientes, determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

Cuarto: La solicitud de subvención irá acompañada:

1.- Anexo I.1. Memoria de la actividad. Presentará un anexo por cada una de las actividades o equipos presentados.

- a) Breve descripción de la actividad.
- b) Objetivos perseguidos con la actividad y desarrollo de la misma.
- c) Número de deportistas que participan en la actividad.
- d) Edad y género de los deportistas, concretando los que sean entre 7 y 13 años, entre los 14 y 18 años, y mayores de 18 años.
- e) Número de horas de dicha actividad.
- f) Fecha de inicio y final de la actividad, así como lugar y horario donde se desarrolla.
- g) Titulaciones de los responsables de la actividad: Monitores, educadores, entrenadores... (Adjuntar fotocopias de las titulaciones)

2.- Anexo I.2. Presupuesto de la actividad. Presentará un anexo I.2 por cada uno de las actividades o equipos presentados.

- a) Coste económico de la misma. Desglosando el capítulo de gastos.
- b) Ingresos previstos para la actividad:
 - 1.- Ingresos por los participantes.
 - 2.- Ingresos por otras entidades públicas.
 - 3.- Ingresos por empresas o particulares.
 - 4.- Ingresos por parte del Patronato Municipal de Deportes.
 - 5.- Otros ingresos.

La ausencia de alguno de estos datos dará lugar a la no consideración a la hora de valorar dicho apartado.

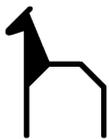
Se rellenará una hoja **Anexo I.2** por cada una de las actividades. **El presupuesto será el propio de la actividad, no el del club o asociación.**

Si se pide ayuda por la actividad de equipos deportivos, deberá rellenarse una hoja **Anexo I.2** por cada equipo. **El presupuesto será el del equipo, en caso de presentar varios equipos, se presentará un presupuesto por cada equipo en cada hoja.**

3.- Anexo I.3. Declaración responsable.

Quinto: Los promotores de la actividad estarán obligados a:

- a) Admitir la presencia de un miembro del Patronato Municipal de Deportes con funciones de inspección.
- b) Hacer constar en toda la información de la actividad que está subvencionada por el Patronato Municipal de Deportes.



c) Presentar, con fecha límite del 31 de octubre del año en curso, la memoria y la certificación de los gastos de la misma que incluirá:

- 1.- Instancia Justificación. **Anexo II.**
- 2.- Memoria de cada una de las actividades presentadas. **Anexo II.1.**
- 3.- Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración del Patronato Municipal de Deportes en la actividad.

4.- Relación individualizada de todos los gastos de la actividad con sus conceptos ordenada correlativamente y que será sumada al final de la relación (**Anexo II.2**). **Habrà que justificar el 100% del presupuesto de gastos presentado para la actividad. En caso de que no se justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida de subvención se reducirà proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva sobre el presupuesto de gastos presentado.**

Los documentos justificativos de los gastos y de los pagos estaràn presentados en documento único numerados de forma correlativa en el mismo orden en el que estàn en la relación del Anexo II.2 Cada una de las facturas, documentos de pago contable, etc, iràn seguidos y asociados de su correspondiente justificante de pago (recibo o apunte bancario inequívoco del pago).

5.- Original o fotocopia compulsada de las facturas originales por los gastos de la actividad. Los gastos superiores a 300,00'-€ sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario. Las de 300,00'-€ o menos, si no hay justificante bancario, deberá tener la firma de recibí o pagado.

6.- Justificación del ingreso o pago de dichas facturas o gastos.

7.- **Una declaración responsable de ingresos (anexo II.3).** En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Patronato Municipal de Deportes, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y procedencia.

8.- Certificado de la Agencia Tributaria como que el club o asociación No consta que haya presentado la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio del año en curso. En caso que la asociación esté obligada a presentar la declaración de IVA, los gastos imputados a la justificación de gastos será la cantidad sin IVA.

Sexto: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

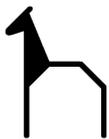
Se presentarán en el registro municipal en la sede electrónica. <https://sedeelectronica.huesca.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do> o mediante las diferentes formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: El pago de la subvención se hará una vez justificada.

El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho a conceder, suprimir o disminuir las ayudas en caso de incumplimiento del programa, y ante posibles actuaciones que supongan poco aprovechamiento social y/o deportivo del dinero público. Por lo cual las ayudas se harán efectivas al presentar la memoria y su justificación de gastos.

Octavo: El órgano instructor del procedimiento es el Director Técnico – Jefe de Servicio del Patronato de Deportes. El Alcalde es el órgano concedente.

La Comisión de Valoración estará formada por el Técnico en gestión deportiva, el Encargado de actividades, y el encargado de Instalaciones. Se establece como suplente de



dicha comisión el segundo Encargado de Instalaciones. Uno de ellos actuará como secretario.

Noveno: No se concederán subvenciones a actividades o equipos que reciban ayuda por parte de otro servicio o sección del Ayuntamiento de Huesca por el mismo objeto a subvencionar.

Decimo:

a.- Aquellas propuestas de actividades que una vez baremadas no alcancen la cantidad de 150 € serán desestimadas.

b.- En ningún caso la subvención será mayor del 80% del presupuesto presentado.

Decinoprimer:

11.1.- El plazo de resolución y notificación será como máximo de tres meses desde la fecha final del plazo de presentación de la solicitud en el registro que marcará su publicación en el boletín. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado o comunicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

11.2.- Si a los 10 días hábiles de recibir la notificación de concesión, no se ha presentado escrito de renuncia a la misma, se entenderá como aceptada la subvención.

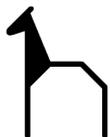
11.3.- La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

Decimosegundo: Para la concesión de las subvenciones, se atenderá a los siguientes criterios:

- * Número de deportistas que participan en la actividad.
- * Número de horas de práctica deportiva.
- * Actividad colaborativa con el PMD.
- * Número de equipos y jugadores de dichos equipos.
- * Combinación nº deportistas / nº horas practicadas.
- * Se valorará positivamente las actividades de discapacitados.
- * La titulación deportiva de los responsables, monitores, entrenadores o educadores de la actividad.
- * Actividades de deporte de ocio, recreación y salud. (No se atenderán las actividades de rehabilitación)
- * Se primará los deportistas con edades comprendidas entre los 14 y 18 años.
- * Se valorará positivamente las actividades en las que haya participación femenina.

Se tendrá especial atención al carácter educativo de las mismas, siguiendo las directrices aprobadas en el “Pleno celebrado el 28 de junio de 2001” que se resume en, La iniciación deportiva en edades de la enseñanza de Primaria y Secundaria debería ser:

- * Multilateral enfocada a varias actividades deportivas.
- * No discriminativa por nivel de rendimiento ni por sexo.
- * Con unos contenidos adaptados al nivel educativo del niño/a tanto físicos como psicológicos.
- * Con una competición adaptada a los contenidos educativos y no como un fin en sí misma. La competición debe ser la propia que regula el enfrentamiento en el juego y ajena a los valores adultos circundantes.



B A R E M O

Resultante de multiplicar el número de horas de práctica, por el número de deportistas, por el coeficiente de tipo de actividad, por el coeficiente de las edades, por el coeficiente de titulaciones., por el coeficiente de participación femenina, por el presupuesto. La cantidad de los 90.000,00'-€ se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos por las diferentes solicitudes.

Tipo de actividad.	Coeficiente.
Actividad discapacitados.	5'0
Actividad de ocio, recreación, salud	2'0
Actividad de ocio, recreación, salud más competición.	1'3
Actividad de competición federada	1'0
Actividad colaborativa con el PMD	5,0
Edades.	Coeficiente.
A partir de 18 años.	0'7
Entre 14 y 18 años.	1'8
De 9 a 13 años.	1'0
Titulaciones.	Coeficiente.
Licenciado en E.F.	1'5
Diplomado E.F.	1'4
Técnico deportivo superior. T.A.F.A.D.	1'3
Titulación deportiva menor.	1'2
Con titulación no deportiva.	1'1
Sin Titulación.	0'9
Actividades femeninas.	Coeficiente.
Actividades con participación femenina	1.1

El número de horas como máximo en lo que se refiere a equipos deportivos se hará por módulos:

- Benjamín, Alevín y escuelas deportivas, 80 horas.
- Infantil, Cadete, 120 horas.
- Juvenil, junior, 160 horas.
- Mayores, según lo indicado en su programación máximo 180 horas.
- Campus deportivos hasta un máximo de 4 horas diarias y un máximo de 20 días.